



CONTRATO

CMAPAS/SERV/AD/2024-13

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE DIAGNÓSTICO, ASESORIA Y CONSULTORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018, MEDICIÓN DE VOLUMENES DE AGUAS NACIONALES, USADOS EXPLOTADOS O APROVECHADOS" PARA LOS POZOS: NARANJOS, SARDINAS, EL MONTE, LAS FUENTES, LA GLORIA.

PROVEEDOR:

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO A.C.

Página 1 de 13



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

cell32.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Contrato de Adquisición de Servicios en la modalidad de **Adjudicación Directa**, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO A.C.**, representada en este acto por la **MTRA. PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES.

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.
- I.2. Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca Guanajuato, de fecha 14 de marzo de 2022, 04 de marzo de 2024 y 14 de marzo de 2022 respectivamente de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 12 de marzo de 2024, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

[Handwritten signatures in blue ink]

30/03/22

- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista, en Salamanca, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la Jefatura de Adquisiciones de **"LA ENTIDAD"** atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa de **"LA ENTIDAD"** responsable del procedimiento de contratación del presente instrumento que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, y en el acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022; adjudicándose a favor de la persona moral denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO A.C;** lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VI, 5 fracción VI, VII, 7 fracción V, 10, 11, 21, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado C, 101, 102, 103, 105, 106, 108, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **3320**.
- II. **"EL PROVEEDOR" DECLARA:**
- II.1 Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 12,244 doce mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha 02 dos de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, titular de la Notaría Pública número 159 con ejercicio en la Ciudad de México y cuyos estatutos sociales fueron totalmente reformados en asamblea general extraordinaria de accionistas del 30 de septiembre de 2021 y que consta su protocolización en la escritura pública número 94,541 del 19 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, debidamente

Página 3 de 13

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel 464 6480207

30/03/22

inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Ciudad bajo el número 28763, asiento 9.

- II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 98,261 noventa y ocho mil doscientos sesenta y uno de fecha 26 veintiséis de enero del año 2023 dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Pública número 94 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Ciudad bajo el número 28763, asiento 12, se le otorgaron poderes a la Directora General, la maestra Patricia Margarita Hernández Martínez, mismos que no le han sido modificados o restringidos de manera alguna, por lo que cuenta con facultades para la firma de este contrato.
- II.3 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato y que está dispuesto a realizar para la "LA ENTIDAD", los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **ANE980416GM3**
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Anillo Periférico Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3332, Ofi. 604 Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente el alcance de los servicios a realizar, así como el calendario y demás datos generales para la realización de los mismos.

III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

2023.2.

- a) Por “CONTRATO”, se entenderá el convenio celebrado entre “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por “LA ENTIDAD”, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
- c) Por “EL PROVEEDOR”, se entenderá **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO A.C.** y sus representantes legales.
- d) Por “LEY” Se entenderá la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
- e) Por “REGLAMENTO” se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- f) Por “MONTO DEL CONTRATO”, se entenderá el precio pagadero a “EL PROVEEDOR” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g) Por “SERVICIOS”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- h) Por “ESPECIFICACIONES”, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a realizar, mismos que se contienen en la propuesta número **ANEAS PSI 2024/020 de fecha 23 de octubre 2024**, la cual se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE DIAGNÓSTICO, ASESORIA Y CONSULTORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-AA-179-SCFI-2018, MEDICIÓN DE VOLUMENES DE AGUAS NACIONALES, USADOS EXPLOTADOS O APROVECHADOS” PARA LOS POZOS: NARANJOS, SARDINAS, EL MONTE, LAS FUENTES, LA GLORIA., de conformidad con los términos y especificaciones señalados en la propuesta no. ANEAS PSI 2024/020, de fecha 23 de octubre 2024, expedida por el “EL PROVEEDOR”, la que se agrega al presente contrato, formando parte íntegro del mismo.

Página 5 de 13

Handwritten signature

Alcance de los trabajos o de los servicios.

- 1.- Levantamiento, recopilación, integración, análisis y actualización de la información en visita de campo.
- 2.- Dimensionamiento y selección del medidor propuesto para 05 cinco pozos.
- 3.- Desarrollo del proyecto para el cumplimiento de la NMX-AA-179-SCFI-2018 bajo el estándar EC09163.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 617,845.00 (seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los servicios contratados a partir del día **13 de noviembre de 2024**, y a concluirlos el día **18 de diciembre de 2024**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los servicios que puntualmente realizará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan y describen en las especificaciones contenidas en la **propuesta número ANEAS PSI 2024/020**, de fecha 23 de octubre de 2024, que se menciona en el apartado **DEFINICIONES III.1, inciso h)** y en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a **EL CMAPAS** los documentos relativos a los servicios que ahora se contratan.

CUARTA. - ANTICIPO

“LA ENTIDAD” otorgará a “EL PROVEEDOR” un anticipo del **50% (cincuenta por ciento)** del importe autorizado para este contrato contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, para tal efecto, “EL PROVEEDOR” a la firma del contrato respectivo, deberá otorgar la garantía por el **100 % (cien por ciento)** del importe total del mismo para la estricta aplicación en los servicios que ahora se contratan.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Será en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, y se hará a “EL PROVEEDOR” a través de “LA ENTIDAD”, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por “LA ENTIDAD” los servicios contratados, a su entera satisfacción, y

Página 6 de 13

2024/12/22

contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada y firmada por la Gerencia Solicitante.

SEXTA. ENTREGA DE INFORMES.

“EL PROVEEDOR” presentará un informe final por escrito que implicará el dictamen sobre la situación del asunto a “LA ENTIDAD”, objeto del presente contrato, de acuerdo con el la propuesta no. ANEAS PSI 2024/020, de fecha 23 de octubre 2024, presentada por “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” designan como responsables de la implementación y seguimiento del presente contrato a las siguientes personas:

- a) Por parte de “LA ENTIDAD” al ingeniero Pedro Velasco de León.
- b) Por parte de “EL PROVEEDOR” al ingeniero Maximiliano Olivares Padilla, Gerente Técnico o quien lo sustituya.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” se obligan a guardar confidencialidad durante la vigencia del presente contrato más un término de 2 años, después de la conclusión del presente contrato; sobre los elementos e información que se proporcionen entre sí para la realización del objeto materia del presente contrato, así como sobre las operaciones, datos, documentos, informes, estudios, manuales, métodos, políticas, programas, información técnica y prácticas comerciales, y absolutamente toda la información, documentos, procesos, etc., que conozcan o realicen con motivo de este contrato, y se obligan a no revelarlos a persona alguna de forma unilateral. Una vez concluida la vigencia de este contrato, las partes están de acuerdo en destruir o regresar cualquier información confidencial que tenga de la otra parte.

NOVENA. DERECHOS.

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a no dar mal uso, no hacer modificaciones y cualquier otro acto que cambie la identidad del logotipo de “EL PROVEEDOR”. De igual manera las partes reconocen que conservarán en todo momento los derechos inherentes a la propiedad de dichas marcas y/o logotipos, por lo que bajo ningún supuesto y por ningún motivo se entenderá la presente cláusula como copropiedad, cotitularidad, licencia de uso de marca o asociación en participación, por lo que las partes no se otorgan ningún derecho de explotación sobre los mismos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

La naturaleza del presente contrato es estrictamente civil, por lo que nada de lo contenido en este contrato podrá considerarse como mandato, asociación en participación, sociedad, comisión, sucursal, agencia ni dependencia económica alguna entre las partes que celebran el presente contrato. Asimismo, **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** acuerdan que no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre éstas, ni entre aquella y los empleados de ésta, por lo que las partes en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón sustituto; asimismo, se obligan a sacar en paz y a salvo de toda reclamación de cualquier naturaleza que dicho personal pudiere formular, obligándose a pagarle, a solicitud de ésta, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por cualquier obligación derivada de la existencia de la presente relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente contrato se efectuarán mediante documento por escrito debidamente firmado por **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”**.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

Los datos personales que llegaran a recabar cada una de las partes de personas físicas, ya sean dependientes de la otra y/o de terceros, que sean solicitados para el objeto de este contrato, serán utilizados únicamente para tales fines y cumplimiento del presente contrato, comprometiéndose cada una de ellas a no vender, ceder o transferir a terceros ajenos los datos personales a que tengan acceso, sin su consentimiento previo. En caso de que alguna parte recabe datos personales sensibles con motivo del presente contrato, ésta se obliga a extender el correspondiente aviso de privacidad y a resguardar dicha información en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Asimismo, adoptará las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas, necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

A la conclusión del presente contrato o la terminación anticipada del mismo, de no celebrarse renovación, cada una de las partes devolverá a la otra todos los datos personales que haya recibido de la otra y destruirá o borrará los registros o soportes en los cuales consten dichos datos personales, siempre y cuando no exista obligación de conservarlos, en los términos de la ley. En el supuesto de que alguna de las partes incumpla con las medidas de protección de datos personales a que se refiere la presente cláusula y las leyes de la materia, ésta se obliga a sacar en paz y a salvo de toda reclamación de cualquier naturaleza que se hubiese generado por tal motivo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

“LA ENTIDAD” entiende y acepta que para que “EL PROVEEDOR” preste de manera oportuna y eficaz los servicios para los cuales es contratado por virtud de este instrumento necesitarán que el “LA ENTIDAD” informe veraz y oportunamente a “EL PROVEEDOR” todos los detalles relacionados con la solicitud de servicios y le entregue todos los documentos relacionados con el asunto específico que debe ser atendido. Por tal motivo, “LA ENTIDAD” se compromete con “EL PROVEEDOR” para proveer oportunamente la información y los documentos que solicite ya sea por escrito o bien por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación. “EL PROVEEDOR”, por su parte, se compromete a devolver archivos y documentos que se encuentren en su poder al finalizar este Contrato y a dar aviso a “LA ENTIDAD” en caso de que sea necesario conservar los mismos durante un periodo de tiempo. De igual forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a conservar en forma estrictamente confidencial la documentación o información de “LA ENTIDAD” que requiera conocer para prestar los servicios contratados.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

“LA ENTIDAD” expresamente reconoce que es propiedad de “EL PROVEEDOR”, todos los artículos, estudios, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, planos, know-how, fotografías y, en general, todos los documentos e información verbal o escrita que aporte o desarrollados para el objeto del presente por “EL PROVEEDOR” y que ésta emplee en la prestación y ejecución de los servicios objeto del presente contrato; por lo anterior “LA ENTIDAD” se obliga a guardarlos de manera confidencial, a conservarlos en buen estado y a entregarlos o destruirlos, según lo requiera “EL PROVEEDOR” por escrito, al terminar la prestación de los servicios o cuando sea requerido para ello.

Las partes convienen en que los entregables por los servicios prestados serán propiedad de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Para los efectos de comunicaciones y notificaciones que “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” deban hacerse con motivo del presente Contrato, señalan para recibir las, los domicilios indicados en las DECLARACIONES de este Contrato, con independencia que las comunicaciones se realizarán en los siguientes correos electrónicos: patricia.hernandez@aneas.com.mx, maximiliano.olivares@aneas.com.mx, por parte de “EL PROVEEDOR” y de “LA ENTIDAD”, el pvelascod@cmapas.gob.mx.

Ambas partes convienen expresamente en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio, con al menos 5 días de anticipación, y en tanto no se informe el mismo, en forma fehaciente, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios arriba señalados.

2013/2

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN.

“LA ENTIDAD” no podrá ceder o transmitir este Contrato o cualquiera de los derechos u obligaciones contenidas en el mismo a cualquier otra persona, sin el consentimiento previo y expresado por escrito de la otra parte.

“LA ENTIDAD” no autoriza a “EL PROVEEDOR” para subcontratar con cualquier persona la ejecución de cualquier actividad necesaria para la prestación de los servicios pactados en este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS

“EL PROVEEDOR” responderá a su costa y a la brevedad con una vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los servicios objeto del presente instrumento de la calidad de los servicios o de los que resulten defectuosos.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD”.

VIGESIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

30/03/20



III. "LA ENTIDAD" notificará formalmente a "EL PROVEEDOR" la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectivas las sanciones expuestas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de la calidad de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo.

VIGÉSIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" convienen que el presente contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]

Página 11 de 13

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tél. 464 6480207

500232



VIGÉSIMA QUINTA. - OTRAS ESTIPULACIONES.


Los términos y condiciones no previstos en este contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 11 de noviembre de 2024.

POR "LA ENTIDAD"



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"



MTRA. PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE MÉXICO A.C.

Página 12 de 13



REVISÓ

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS

ING. HUGO ENRIQUE HERNANDEZ SIERRA
GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS
DEL CMAPAS

LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO **CMAPAS/SERV/AD/2024-13** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANAAMIENTO DE MEXICO A.C.**, REPRESENTADA POR LA C. **PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE 2024.

Página 13 de 13



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

